5262

ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dietada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso administrativo número 1.182/73, promovido por «Patricio Echevarria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo númemero 1.182/73, interpuesto por «Patricio Echevarría, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1971, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como

*Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo todo lo actuado en el expediente administrativo seguido en el Registro de la Propiedad Industrial a instancia del señor Huttado Valcárcel, sobre concesión del modelo de utilidad número ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos ocho, "arco para sierra posicionable", reponiendo las actuaciones del expediente al momento en que debió emitirse por la Sección Técnica del Registro el preceptivo informe sobre la oposición formulada por la recurrente "Patricio Echevarria, S. A." a la concesión del aludido modelo de utilidad, el que deberá ser fundado sobre la procedencia o improcedencia de su concesión; sin hacer especial ni expresa condena en costas expresa condena en costas

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-ner que se cumpla en sus propios términos la referida senten-cia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario,
Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5263

ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el por la Autencia Termontal de Barcelond en el recurso contencioso-administrativo número 365/73, promovido por don Pedro Pons Galcerán y don José y don Ramón Compte Fábrega contra reso-lución de este Ministerio de 16 de junio de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 365/73, interpuesto por don Pedro Pons Galcerán y don José Ramón Compte Fábrega, contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1974, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Pedro Pons Galcerán, don José y don Ramón Compte Fábrega, contra la Resolución de la Dirección General de Minas de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria de los recursos de alzada formulados por dichos señores contra las de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona de veintiséis de abril y dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, actos que como contrarios a derecho anulamos y en su conse abril y dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, actos que, como contrarios a derecho, anulamos y, en su consecuencia, disponemos quede sin efecto la orden de paralización de labores y la baja de inscripción de la cantera Pla de les Forques número novecientos uno, del término de Santa Pau, ello sin perjuicio de las medidass legales a adoptar como consecuencia de la inclusión de dicha cantera dentro del perímetro a que se extiende la concesión de la mina "Santa Margarita", si bien con la expresa indicación de que el material que integran las lavas Pla de les Forques no está integrado por piedra pómez, que es el objeto de la concesión de dicha mina número tres mil ciento cuarenta; no hacemos expresa condena de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos v firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-ner que se cumpla en sus propios términos la referida senten-cia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Ener-5264 gía por la que se autoriza el establecimiento de las instalaciones de transporte, transformación y distribución de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Alicante, calle Calderón de la Barca, número 16, solicitando autorización para establecer linea de transporte de energía eléctrica, centros de transformación y redes de baja tensión, en la zona Nordeste de la provincia de Alicante, colindante con la de Valencia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por don José Santonja Estarca como Gerente de la actual Empresa distribuidora de energía eléctrica en la misma zona «Retoría Eléctrica Santonja Hermanos», en el que alega que lleva muchos Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de

distribuidora de energía eléctrica en la misma zona «Retoría Eléctrica Santenja Hermanos», en el que alega que lleva muchos años abasteciendo de energía eléctrica, procedente de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en aquella zona a plena satisfacción de los usuarios como lo justifican las certificaciones de los Alcaldes de las distintas localidades a las que da servicio, en las que hacen constar que a lo largo de los últimos años se han producido frecuentes interrupciones en el suministro, considerando que la mayor parte de ellas son ocasionadas por averías en la linea de alta tensión de «Hidroeléctrica Española, S. A.», que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, considera innecesarias las instalaciones solicitadas cuya entrada en servicio le ocasionaría grandes perjuicios.

innecesarias las instalaciones solicitadas cuya entrada en servicio le ocasionaría grandes perjuicios.

En el escrito de réplica al anterior presentado por «Hidroeléctrica Fspañola, S. A.», se hace constar que la Empresa éponente no dispone de medios para atender la demanda de energía en la citada zona, por lo que ella está dispuesto a atenderla directamente; que las anormalidades denunciadas por los señores Alcaldes, no compete a ellos el asegurarlo, sino a la Delegación Provincial de este Ministerio de Industria y que, por otro lado, por un examen meramente superficial se comprueba el estado tan deficiente en que se encuentran las instalaciones de la empresa oponente; añade además, que el suministro de energía eléctrica es un servicio público sin carácter de monopolio o exclusiva;

clusiva;
Visto asimismo el informe favorable a lo solicitado emitido
por a citada Delegación Provincial fundamentado: Que «Hidropor la citada Delegación Provincial fundamentado: Que «Hidroeléctrica Española S. A.», se niega a conceder aumento de
potencia a la actual empresa distribuidora por estar ella dispuesta a atenderla directamente; cosa que ya viene afectuando
con los suministros para elevaciones de aguas y con el servicio público de la localidad de Sagra; que «Retoría Eléctrica
Santonja Hermanos» además de ser deficitaria está calificada de
peligrosa y en calamitoso estado, ya que desde el año 1945
se viene realizando visitas de inspección y ordenando las reparaciones a efectuar sin que dicha empresa haya atendido lo que
se le ha ordenado hasta el munto de haber sido puesto en conose le ha ordenado, hasta el punto de haber sido puesto en conocimiento del excelentísimo señor Gobernador de la provincia tales incidencias, imponiéndole, en consecuencia, una sanción económica de la que no existe constancia de haber sido hecha efec-

Añade, que con motivo del contenido de las certificaciones de los señores Alcaldes, literalmente idénticas, que adjunta la Empresa «Retoría Eléctrica Sentonja Hermanos» a su escrito de recurso en las que se hace constar «el suministro para alumbrado ha realizado un servicio normal siempre de buen voltaje y sin caídas de tensión», este Organismo y por personal facultativo del mismo, inspeccionó nuevamente las instalaciones de la citada empresa el día 26 de mayo del coriente año, comprobándose que en las mismas existen todas las anormalidades que se vienen denunciando hace treinta años, agravadas con el transcurso del tiempo, emitiéndose un informe que consta en el expediente, que discrepa, totalmente, de Cuanto se afirma en el expediente, que discrepa, totalmente, de Cuanto se afirma en las citadas certificaciones; por lo que insiste la citada Delegación en que se autorice a «Hidroeléctrica Española, S. A.», las instalaciones proyectadas para conseguir que en aquella zona se llegue a tener un reglamentario suministro eléctrico y desaparezca el peligro que tienen con las actuales instalaciones en funcionamiento.

considerando que con todo lo anteriormente expuesto queda justificado, por el Organismo Provincial de este Ministerio, el estado antirregamentario de las instalaciones de la empresa opo-nente, el deficiente suministro que realiza a través de las mis-mas y el peligro existente con su funcionamiento para los usuarios;

usuarios;
Considerando, además que los suministros de energía eléctrico no gozan, administrativamente, de la condición de monopolio o exclusiva y las facultades que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1938 en base a que los suministros eléctricos prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de la demanda de los mercados, mediante nuevas instalaciones cuya finalidad sea la de servir energía eléctrica en zonas, como la que es objeto de este expediente, donde existe otra distribución, siempre y cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen,
Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la electrificación de las localidades de Rafol

de Almunia, Sanet y Negrals, Benimeli, Tormos y Sagra, de la provincia de Alcante, mediante la instalación de centros de transformación, tipo intemperie, compuestos de un transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación de 11/0,398-0,220 KV. para los que se instalen en las localidades de Rafol de Almunia, Tormos y Sagra; en esta última localidad se instalarán dos centros transformadores, de relación de transformación 20/0,398-0,220 KV., para los que se instalen en los núcleos de población de Benimeli, Sanet y Negrals.

Se alimentarán con energía procedente de la misma empresa mediante pequeñas derivaciones de las líneas de «Hidroeléctrica Española, S. A.», a 20 y 11 KV. que tiene en funcionamiento en aquella misma zona, simple circuito, que se construirán, con conductores de aluminio acero de 32.9 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos metálicos y aisladores rígidos, excepto en los apoyos de anclaje, ángulo y fin de línea que serán de cadena de tres elementos.

Se instalarán una red de baja tensión en cada una de las respectivas localidades a electrificar y los reglamentarios ele-

respectivas localidades a electrificar y los reglamentarios elementos de seguridad, protección maniobra y medida correspondientes a las instalaciones que se autorizan.

La finalidad de estas instalaciones será la de dotar de un abastecimiento de energía eléctrica, reglamentario, a la citada

zona nordeste de la provincia de Alicante, denominada «Retoria de Pego».

ría de Pego».

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV de. citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de cinco meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1175, de 22 de julio de 1967. julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Alicante.

5265

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la linea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma

cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña, a instancia de «Sociedad Española de Carburos Metálicos S. A.». con domicilio en Barcelona, calle Consejo de Ciento, número 365, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y a declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto autorizar a «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», e. establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, de un solo circuito trifásica a la tensión de 220 KV. que se construirá con conductores de aluminio-acero, tipo «Condor», de 455, 10 milímetros cuadrados de sección cada uno: apoyos, torres metálicas; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores; su longiud total será de 62 kilómetros con origen en la subestación transformadora de «Mesón do Vento», propiedad de «Fenosa», situada en el término municipal de Carral, junto a la carretera de Montouto a Mesón do Vento, y el fina., en la subestación de la nueva Factoría que la Sociedad peticionaria está construyendo en Dumbría (La Coruña).

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalación de esta línea será la de suministrar la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de la citada nueva Factoría de Carburos Metálicos de Dumbría (La Coruña).

Declarar en concreto la utilidad pública de .a instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Regla

rización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas

se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años,

Madrid, 12 de febrero de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Cutión con Martí Gutiérrez Marti.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de La Co-

5266

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ce-1.218/64. Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo. Origen de la línea: E. T. «Unidad Hermética», en la calle

San Fernando.
Final de la misma: E. T. «Imhilsa», en la calle Manso, 147.
Término municipal a que afecta: Sabade.l.
Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,124 de tendido subterráneo. Conductor: Cobre de 25 milímetros cuadrados de sección. Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre: Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966 Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de diciembre de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—2.474-C.

5267

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Bar-celona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.º LD/ce-37.345/74. Finalidad: Amp.iación de la red de distribución en alta ten-

Finalidad: Ampliacion de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: Apoyo 6, línea a E. T. «Texal».
Final de la misma: E. T. «Icoposa».
Término municipal a que afecta: Polinyá.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,020 de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección.
Estación transformadora: Uno de 160 KVA, 25/0,38-0,22 KV.

Estación transformadora: Uno de 160 KVA, 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de A.ta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la serviciumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 30 de diciembre de 1975.—E. Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—2.479-C.

5268

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Bar-celona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctri-